Año económico de 1888-89 Viernes 14 de Diciembre. Núm. 138

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de* 1857.)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre 7 PESETAS.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. 8 PESETAS.—Números sueltos, 38 CENTIMOS

Se publica todos los dias excepto los domingos,

Se suscribe en esta capital Imprenta y Libreria de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3—En las demas provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 340.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ÓRDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la consulta formulada por el Comisionado especial de este Ministerio en Sevilla don Teobaldo Fajarnés para girar visita de inspeccion á las Administraciones subalternas de aquella provincia, respecto á si dichas oficinas subalternas deben tomar razon en el registro diario de ingresos y salida de caudales del importe de la venta diaria de billetes y del pago de ganancias de loterías, con arreglo á lo dispuesto en la circular de la Intervencion general, ó si dichos valores por su índole especialísima requieren contabilidad separada, segun se desprende de lo preceptuado en la Instruccion vigente del ramo, fecha 3 de Diciembre de 1882:

Resultando que la Intervencion general de la Administracion del Estado emitió informe opinando que era perfectamente compatible lo ordenado por la circular de 8 de Julio último y lo prevenido en la instruccion de Loterías, puesto que la contabilidad especial de dicho ramo no se opone á la general propia de la Administracion, conviniendo dictar una disposicion general tocante á tal extremo:

Resultando que la Direccion general de Impuestos informó á su vez que debia tomarse razon en el registro diario de salida y entrada de caudales de las Administraciones subalternas de Hacienda de los ingresos y pagos de Loterías, sin perjuicio de hacerlo en los libros de este ramo que previene la Instruccion de 3 de Diciembre de 1882, pero conservando dichos ingresos la independencia conveniente de todos demás:

Considerando que los libros de la contabilidad general no son de la propiedad de los Administradores de Loterías como la contabilidad especial de este ramo, y que, por lo tanto, hay necesidad de que en los primeros, ó sea en el Registro diario de entrada y salida de caudales de las subalternas consten los ingresos diarios obtenidos por la expendicion de billetes de cada sorteo. cuyo detalle, ha de ser objeto del libro diario de venta de dichos billetes:

Considerando que las Administraciones subalnernas de Hacienda funcionan en lo respectivo á la Renta de Loterías del mismo modo y con las mismas facultades y deberes que para los demás Administradores del ramo determina la instruccion de 3 de Diciembre de 1882, debiendo llevar los seis libros que dichas Ordenanzas previenen, y que son indispensables de todo punto para anotar los múltiples datos de la especialísima contabilidad de Loterías:

Considerando que los fondos del referido ramo de Loterías no pueden ni deben confundirse con las Administraciones subalternas con la masa comun de las demás recaudaciones de la dependencia, ni tampoco quedar afectos á las obligaciones generales de la misma; por que eso. ademas de menoscabar la independencia absoluta de que deben gozar tales fondos, constituiría una falta de cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular en la instruccion ya citada.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. y de acuerdo con lo informado por la Intervencion general y la Direccion general de Impuestos, se ha servido resolver que los Administradores subalternos de Hacienda están obligados á tomar razon en el Registro diario de entrada y salida de caudales de los ingresos y pagos que efectúen por el ramo de Loterías, sin perjuicio de llevar además por dicho ramo especial los diarios de expendicion de billetes y de pago de premios preceptuado por instruccion; pero sin que las cantidades ingresadas en Caja por dicho concepto se apliquen á otras atenciones que á las propias de Loterías, ni se comprendan en la remesa general de fondos á la capital de la provincia que se verifica por resultado del corte de los expresados diarios de caudales el 24 de cada mes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1888.—Lopez Puigcerver.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO

Minas

Don Enrique de Ureña, Secretario del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber: que el Sr. Gobernador en providencia de 8 de Noviembre último, se ha dignado admitir la renuncia de la mina de azufre y otros metales, llamada San Quintin, sita en el punto Anduriñeira, Ayuntamiento de Quintela de Leirado, cuyo registro habia sido publicado en el Boletin oficial correspondiente al 24 de Febrero retro próximo, en virtud de solicitud de renuncia presentada por don Constantino Lopez en representacion de su registrador; y en consecuencia declarado franco y registrable el terreno que comprenden las pertenencias de la mina aludida.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente legislacion de minas. Orense 12 de Diciembre de 1888.—El Secretario, Enrique de Ureña.

Don Enrique de Ureña, Secretario del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber: que el Sr. Gobernador por providencia de 31 de Octubre último, en virtud de renuncia hecha por el registrador don Manuel Sendin á medio de su apoderado don Pio Leonato, de las pertenencias de la mina de alubion de estaño titulada Apresurada Segunda, sita en el parage que llaman Dos Serredos, Ayuntamiento de Irijo, cuyo registro ha sido publicado en el Boletin oficial correspondiente al 12 de Mayo del corriente año, se ha servido, prévia la admision de dicha renuncia, declarar franco y registrable el terreno que comprenden las pertenencias de la aludida mina.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente legislacion de minas. Orense 12 de Diciembre de 1888.—El Secretario, Enrique de Ureña.

Don Enrique de Ureña, Secretario del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber: que el Sr. Gobernador civil por providencia de cinco de Noviembre último se ha servido admitir la renuncia presentada por José María Novoa, en representacion de D. Manuel Hervella Perez, de las pertenencias de la mina de hierro y otros metales, titulada «Marte», sita en el paraje llamado Penouta, Ayuntamiento de Viana del Bollo, cuyo registro se habia publicado en el Boletin oficial correspondiente al 25 de Junio próximo pasado, y en su consecuencia declarado franco y registrable el terreno que comprenden las pertenencias aludidas.

Lo qus se hace público á los efectos de la vigente legislacion de minas. Orense 12 de Diciembre de 1888.—El Secretario, Enrique de Ureña.

Depositaria de fondos municipales de

TRASMIRAS

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	1 155'29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2.528'76
Cargo	3.684'05
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.288'34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . .	395'71

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre pesetas
1 Propios	..	..	,,
3 Impuestos	,,	..	,,
7 Extraordinarios	..	..	..
8 Resultas.	302'46	350'06	652'52
9 Recursos legales para cubrir el déficit . , . . .	6.391'92	1.978'70	8.370'62
11 Reintegros.	,,	..	..
Cargo	6.694'38	2.328'76	9.023'14
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento , . .	2.089'51	2.135'46	4.124.97
2 Policía de seguridad. . . .	,,	,,	..
3 Policía urbana y rural. . . .	..	..	..
4 Instruccion pública	..	..	..
5 Beneficencia	..	..	..
6 Obras públicas, ...	..	..	..
7 Correccion pública.	397'74	94'90	492'64
8 Montes.	..	..	..
9 Cargas , ...	2.876'85	988'94	3.865'79
11 Imprevistos	85	59'03	144'03
12 Resultas.	..	..	..
Data..	5.449'10	3.278'33	8.627'43

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Depositaria de fondos municipales de

TOEN

CUARTO TRIMESTRE DE 1887 A 88.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	647'6
Ingresos en el trimestre de esta fecha	2.038'6
Cargo	2.686'3
Data Por pagos verificados en igual trimestre	2.507'1
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . .	179'1

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. *Pesetas.*
1 Propios		..	..
2 Montes.		..	..
3 Impuestos	..	..	..
4 Beneficencia		..	..
5 Instruccion pública . .		..	..
6 Correccion pública . .		..	..
7 Extraordinarios	317	67·50	384·5
8 Resultas.	788·33	..	788·3
9 Recursos legales para cubrir el déficit . .	4.486·24	1.971·12	6.457·3
10 Reintegros . . .		..	..
11 Ampliacion. . . .		..	..
Cargo	5.591·57	2.038·62	7.630·1
PAGOS.			
1 Gastos del Ayunt.º . . .	1.635·34	684	2.319·3
2 Policía de seguridad .	..	..	..
3 Policía urbana y rural	..	..	..
4 Instruccion pública . .	486·86	409 89	896·7
5 Beneficencia	..	..	..
6 Obras públicas . . .		..	..
7 Correccion pública . .	495·22	247·71	742·9
8 Montes.	..	..	..
9 Cargas.	2.326·47	1 165.51	3.491·9
10 Obras de nueva construccion			..
11 Imprevistos	..	..	..
12 Resultas existencia en 30 de Junio de 1887 .	..	..	..
13 Resultas.	..	..	..
Data	4.943·89	2.507·11	7.451

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.

Ayuntamiento de Orense.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el mes de Julio último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para insertar en el Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesion ordinanria de 7 de Julio de 1888.

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Otra ordinaria de 10 de idem.

Se aprobaron las actas de las sesiones de 26 y 30 de Junio último y 7 del actual.

Se acordó la venta de un arbol contiguo á la fuente de vecindad que existe en la Plaza del Jardin de Posio.

Idem, autorizar á Juan Benito Gonzalez, Cesareo Lorenzo Hita y Ramon Tesouro Novoa, vecinos del pueblo de Sejalvo, para que coloquen una puerta de madera en la entrada del callejon que da servicio á propiedades de los mismos en dicho pueblo.

Idem, desestimar la pretension de D. Jose Martinez Rodriguez, en lo referente á sustituir los porlones de una ventana del entresuelo de la casa número 7 de la calle de Padilla, y autorizarle para limpiar el caño conductor de la letrina, de servicio de dicha casa.

Idem, autorzar á don Aurentino Vicente, para reedificar la fachada de la casa número 5, accesorio de la calle de S. Pedro de esta ciudad, y que el Arquitecto municipal, mida y tase la superficie del solar que pasará á ser via pública.

Se acordo autorizar á don Ricardo Rodriguez Marquina, para que pueda construir un caño que desde la casa número 23 de la calle de Alba, conduzca las aguas inmundas al general de la misma.

Idem, idem, á D. Hermenegildo de la Cruz, para abrir una puerta paralela á otra que ya tiene en el muro que cierra una huerta que posee, á la parte trasera del antiguo hospital y confina con el rio Barbaña.

Idem, idem, á Jose Alvarez, para ejecutar el cierre de un terreno que asegura ser dueño sito en términos del Puente Pedriña por el lado del camino que de esta ciudad conduce á Rabo de Galo y para construir una puerta para el servicio del mismo.

Idem, idem, á Matias Santás Blanco, vecino de Rairo para construir un muro que cierre la finca de su propiedad sita á la entrada de dicho pueblo.

Idem, prohibir á José Seoane, criar cerdos en los bajos de la casa núm. 22 de la calle de Cervantes, por no tener condiciones al efecto la cuadra de la misma.

Idem, conceder autorizacion á á Francisco Taboada y Maria Zorelle, para ejecutar las obras de reparacion y mejora de la casa de su propiedad sita en el lugar de la Granja, con la condicion de que los propietarios han de satisfacer el arbitrio establecido por razon de licencia, al respecto de 25 céntimos de peseta por cada metro cuadrado de fachad.

Idem, aprobar la distribucion de fondos para el presente mes.

Idem, que D. Manuel Medela, puede ocupar para la venta de pescado fresco, el punto que le está señalado en el mercado público de la Barrera, quedando el mismo sugeto al pago de arbitrios fijados por el municipio, en la misma forma que lo verifican los demas vendedores de dicho artículo.

Idem, consignar en acta el profundo sentimiento que le causó á los individuos de la corporacion el fallecimiento de los Sres. Don Alejandro Perez Gonzalez y Don Fernando Ogea Salinas, individuos de la misma.

Se acordó que el reglamento para el servicio y concesion de las aguas derivadas del rio Loña para abastecimiento de la ciudad, quede en Secretaria para estudio de los Sres. Concejales.

Idem, elevar respetuosa exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, pidiendo el establecimiento de un Laboratorio vinicula en esta ciudad, encargando la redaccion de la misma al Concejal D. Ildefonso Meruéndano, y excitar á los demas ayuntamientos de la provincia, para que dirijan análogas súplicas al expresado Sr. Ministro.

Se puso en conocimiento de la Corporacion, que el Sr. Presidente en union de la Comision nombrada, habian repartido las 500 pesetas con que el Ayntamiento acordó socorrer á los vecinos del pueblo de Cebollino que han sufrido pérdidas con el granizo que descargó en sus propiedades el 17 de Junio de 1887.

Se acordó que D. Domingo Perich, cese en el empleo de escribiente temporero que venia desempeñando, en atencion á que se terminaron los trabajos que hacian necesarios sus servicios.

Idem, que los señores Concejales D. Ildefonso Meruéndano y D. Aurentino Vicente, formulen las condiciones con que ha de anunciarse en vacante la plaza de portero del Ayuntamiento.

Sesion extraordinaria de 13 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Otra ordinaria de 14 de idem.

Tampoco se celebró por el propio motivo.

Sesion extraordinaria supletoria de 16 de idem.

Se acordó fijar la linea á que han de sugetarse las obras de ensanche del Seminario Conciliar de San Fernando de esta ciudad por la calle de Pereira.

Ordinaria del 21.

No se celebró por falta de numero suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del 24.

Se aprobaron las actas de las sesiones de 10, 13, 14, 16 y 21 del actual.

Se acordó consignar en acta el profundo sentimiento que le causó á los individuos de la Corporacion, el fallecimiento del Concejal D. Vicente Rodriguez y Costa.

Idem, aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y remitirlos al Sr. Gobernador civil para su publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia.

Idem, nombrar Interventor de fondos, á D. Vicente Manuel Puga, por haber fallecido el que lo era don Vicente Rodriguez Costa.

Idem, el pago de 165 pesetas 25 céntimos, importe de una nómina formada por el Arquitecto municipal, de los jornales y materiales invertidos por administracion, en las obras de reparacion y arreglo del edificio en que está instalada la Audiencia de lo Criminal.

Idem, acceder á la peticion de doña Justa Garcia, referente á la variacion en el padron de vecindad del nombre de su criado Adolfo Iglesias por Atilano Adolfo de la Iglesia.

Idem, dividir este distrito en 9 secciones y designar á cada una de ellas el número de vocales asociados de la Junta municipal que le corresponden, anunciándolo al público por término de ocho dias, conforme á lo prescrito en el artículo 67 de la ley Municipal.

Idem, aprobar la cuenta presentada por el Concejal don Vicente Mannel Puga, importante 1.829 pesetas, por la alfombra adquirida y colocada por administracion, en las habitaciones en que se halla instalada la Audiencia de lo Criminal: que se paguen á cuenta 799 pesetas 14 céntimos con cargo al presupuesto del año económico último y la diferencia de 1.029 pesetas 86 céntimos, se incluya en el primer presupuesto adicional que se forme para el completo pago.

Se acordó el pago de 16 pesetas á D. Casiano Vazquez Feijoo Secretario del Juzgado municipal importe de dos libros adquiridos para el Registro civil, tomo 30 de la primera seccion y 26 de la tercera.

Id., id., de varias cuentas por servicios municipales.

Id., otorgar poder en forma, á favor del Depositario de los fondos municipales D. Modesto Perez Bobo, para que perciba de las oficinas de Hacienda los recargos municipales sobre las contribuciones y gastos de formacion del padron de cèdulas ú otro cualquier concepto que pertenezca al municipio.

Idem, aprobar el informe emitido por la Comision respectiva, referente á la reclamacion producida por D. Urbano Feijoo Sotomayor, doña Justa Garcia, don Fernando Fernandez y otros, sobre daños y perjuicios que dicen se le irrogan á sus molinos por la derivacion de aguas del rio Loña.

Idem, anunciar en vacante el empleo de Jefe de jardines de nueva creacion, por término de treinta dias, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Idem, aprobar el reglamento formado por los Sres. D. Sebastian Martinez Risco, Ingeniero civil, y D. Jose Antonio Queralt, Arquitecto municipal, para el sercio y distribucion de las guas derivadas del rio Loña, en los usos urbanos, domésticos é industriales en esta ciudad, acordándose tambien la impresion del mismo, para repartir á los vecinos.

Idem, conceder un mes de licencias á D. Santiago Veiras Fernandez, Secretario de la Corporacion, para tomar los baños de la Toja.

Orense 1.° de Agosto de 1888. —Jantiago Veiras, Secretario.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesion de esta fecha, acordó aprobar el anterior extracto.

Orense 18 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Feliciano P. Bobo.

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Felix Munin y Fernandez, Juez de instruccion de este partido.

Hace público: que en la noche del nueve al diez del corriente mes han sido robadas de la Iglesia parroquial de San Miguel de Pante en el municipio de Silleda de este Juzgado, los efectos siguientes:

1.° Un cáliz con su correspondiente patena y cucharilla de plata, de trabajo liso, teniendo el cáliz en el borde del pié una inscripcion con letras parecidas á las de imprenta que dice «Nuestra Señora Remedios de Rosende» de peso dichos tres objetos de unas veinte onzas y dorado por dentro el cáliz.

2.° Un copon con su tapadera de plata, siendo el pié de trabajo liso y la copa y tapadera con dibujo á cuadros debajo relieve, siendo dorado en el interior de su copa y tapadera teniendo ésta por su parte superior un crucifijo tambien de plata, su peso diez y seis onzas.

3.° Como unas siete pesetas sustraidas del cepillo ó caja de

recaudar limosnas en dicha parroquia para las animas y San Antonio.

Ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichos objetos y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren remitiendo todo a este Juzgado con las seguridades debidas.

Lalin Noviembre veintiuno de mil ochocientos ochenta y ocho. —Es copia: Nicasio Blanco.

Don Dario Lago Perez, Juez de instruccion de esta ciudad y partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Vicente Araujo Garcia, hijo de Josefa Garcia do Rego, vecino del lugar de Currelos, parroquia de Readegos y distrito de Villamarin, de estado soltero, y de veinte años de edad, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, barba naciente, color bueno, el cual viste pantalon, chaleco y chaqueta de cutí color blanco y negro, sombrero de copa baja y calza borceguíes; á fin de que dentro del término de quince dias comparezca en este Juzgado ó ante los Sres. de la Seccion segunda del Superior Tribunal de la provincia á defenderse en la causa contra él y otro formada sobre lesiones con proyectil de arma de fuego á Domingo Fernandez, con apercimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho: exhortando al mismo tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), á todas las autoridades y agentes de policia judicial á fin de que en sus respectivos distritos se hagan las conducentes diligencias á conseguir la captura del sobredicho y siendo habido se remita con el debido seguro por los puestos de la Guardia civil ó de cualquiera otro modo á disposicion de este Juzgado; pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Orense veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Dario Lago.—D. O. de S. S., Manuel Casar.

Don Gumersindo Bujan y Bujan, Juez de instruccion del partido de Viana del Bollo.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye sumrio contra Laura y Dolores Cortes Vicente, solteras labradoras de diez y seis y veintisiete años de edad, vecinas del domicilio de la Gudiña de este partido judicial de cuyo domicilio se ausentaron ignorándose su paradero actual, por el delito de hurto de forrage á D. Francisco Gomez de Sotogrande, contra las cuales se ha dictado en esta fecha auto decretando la prision previsional de las mismas.

Y á fin de que tenga lugar la prision de las mismas ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de las expresadas sujetas y caso de ser habidas ponerlas á mi disposicion con las seguridades convenientes, pues en ello se halla interesada la administracion de justicia.

Viana del Bollo á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gumersindo Bujan. —P. S. M. Mariano Santamaria.

Anuncios.

Se arrienda por no ofrecer cómoda division entre sus dueños, la fábrica de papel Tina de la *Lavandeira*, en la provincia de Orense, situada á medio kilometro de la villa de Carballino, unida á la carretera general de Orense á Pontevedra y enlazada con la próxima estación de Barbantes en el ferrocarril de Orense á Vigo.

El edificio comprende todas las dependencias que se necesitan para la elaboracion del papel. Su maquinaria sistema antiguo, está movida por agua abundante, permanente y buena en todas las estaciones del año y continúa funcionando desde su creacion.

Rodean la Fábrica y sirven para su uso cuarenta y cinco ferrados de terreno propio, destinado á huerta, prado, monte y arbolado. Hay además y forma tambien parte del arriendo, un molino harinero con tres piedras de moler. La situacion de la Fábrica es hermosa en todos conceptos.

El plazo para admitir proposiciones termina el 31 de Diciembre próximo y se dirigirán á cualquiera de los señores siguientes: Don Dionisio Fernandez y D. Manuel Garcia, en Carballino; D. Sinforiano Fernandez, en Maside. D. Valentin Portabales, en Lugo, y don Vicente Dieguez, en Olot; quiénes facilitarán á los interesados las bases del arriendo y cuanto puedan necesitar para el cabal conocimiento del contrato.

Se admiten asimismo proposiciones de venta.

Setiembre 23 de 1888.

A voluntad de su dueño se venden las casas de un solo cuerpo señaladas con los números 17, 18, 19, 20, y 21; y la viña que tienen al Mediodia con bodega, una habitacion y cuadra; sitas en la Plaza de los Jardines de Posio de esta Ciudad.

Progreso 45 principal darán razon.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.00 pesetas en 7.657 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de..	2.500.000
1 de..	2.000.000
1 de..	1.000.000
1 de..	750.000
1 de..	500.000
2 de 250.000.	500.000
3 de 125.000.	375.000
4 de 80.000.	320.000
6 de 50.000.	300.000
10 de 40.000.	400.000
20 de 20.000.	400.000
2.103 de 2.500.	5.257.500
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.459.900
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750 000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2 idem de 40.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	80.000
2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	60.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	20.000
2 idem de 5.250 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	10.500
7.657	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponda por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13078, el cuarto al 20199, y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero segundo, tercero, cuarto quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 130 0 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49900 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el prmio de 2.500.000, pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamarcon exhibición de los billetes, conforme á la establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenido por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 16 de Junio de 1888.—El Director general, Manuel M. del Valle.

INTERESANTE

La casa comercio de Ignacio Bobillo, establecida en el Puente de esta capital, acaba de recibir segun la remesa de pimientos mon ongueros de Aldea Nueva del Camino, propiedad de don Vicente Garcia que compiten con las mejores clases que puedan venir de aquel punto.

Procedente de Murcia recibir una partida de paquetes de 4 0 gramos, pimiento puro segun lo acredita el certificado del Sindicato de comercio de aquella localidad, que prueba su pureza y clase, sustituyendo al azafran de Málaga y Lepe; recibió 500 seretes y 400 cajas, de higos de una arroba, media arroba y cuarto arroba que todo se cotiza á precios arreglados.

Tiene dicho establecimiento un surtido completo de tripa de vaca y ternera á cuatro reales mazo de veinte varas, procedente de los mataderos de Orense, Vigo, Santiago y Coruña.

Puente de Orense Noviembre 25 de 1888.—Ignacio Bobillo Romero.

CODIGO CIVIL ESPAÑOL

El Consultor de los Ayuntamientos ha puesto á la venta la segunda entrega de este libro, que contiene los artículos 609 al 1,517 del Código. Su precio es de dos pesetas.

La tercera y última comprenperá el final del libro IV y el índice general. A la misma se acompañará una cubierta de color para encuadernar la obra.

A voluntad de sus dueños, se vende la casa número 25 de la calle de la Libertad; con huerta á su trasera y parte Norte, siendo, esta, solar á dicha calle.

Progreso 45 darán razon.

ASOCIACION MÚTUA

para la redencion á metálico del servicio militar activo.

Sociedad general

de padres de familia en toda España.

Las imposiciones de las cantidades porque se asocien los incluídos en el próximo sorteo, serán depositados en el *Banco general de Madrid* y sus *Sucursales* á nombre de los mismos interesados.

Dichas imposiciones podrán variar entre 500 y 1.000 pesetas, debiendo advertir que el beneficio ó quebranto que sufra cada imposicion, según que le corresponda en el sorteo número de soldado ó excedente, será proporcionado á la cantidad impuesta.

Se facilitan más detalles é informes en la oficina de *La Actividad*, calle de Alba, número 19, Orense.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano
Plaza del Hierro, 3—Orense